



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. C20-065

CONTRATO No.:	C20-065
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA NIT No. 890.306.215-0
OBJETO:	SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA- E.S.E.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$348.000.000) MCTE
CDP:	No. 83 de 01 de Enero de 2020

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **FERNANDO BERNAL AGUDELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.694.771 expedida en Cali, actúan en calidad de Representante legal de la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. No. 890.306.215-0, con domicilio en la ciudad de Cali., entidad a la cual se reconoció personería jurídica mediante Resolución 5609 del 16 de diciembre de 1970, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **Suministro** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". c) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá

No. C20-065

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". d) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad e) Que la Circular 0027 de 2017 del Instituto Nacional de Salud donde considera orientar las acciones de los servicios de transfusión para "contar con al menos tres bancos de sangre proveedores, en modalidad de contrato o convenio con el objetivo de tener definido el orden de llamado a cada banco de sangre cuando se requiera solicitar hemocomponentes para mantener el inventario necesario para la institución". Teniendo en cuenta lo anterior y que a la fecha se ha incrementado la demanda de hemocomponentes en el Banco de Sangre del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E" ya que en el año 2018 se habían transfundido 11827 hemocomponentes mientras que en el año 2019 se han transfundido 13594 hemocomponentes o sea 1767 hemocomponentes más que el año anterior, debido a aumento de demanda se hace necesario establecer convenio o contrato para garantizar sangre para atender los pacientes de alta complejidad. F) Que En la actualidad el Banco de Sangre se encuentra en funcionamiento en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E", es por este motivo que se necesita el suministro de hemocomponentes, para el correcto servicio de apoyo a la Gestión Principal del HUV, que es prestar los servicios de salud. g) Que La calidad de los hemocomponentes que se suministren deben ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, teniendo en cuenta normas técnicas Colombianas e internacionales, así como certificación de buenas prácticas de manufactura y registro sanitario del Invima. h) Que se efectuó invitación formal a cotizar a CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA y a FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO COLOMBIA i) Que según el análisis de selección objetiva la oferta de CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, cumple con todos los requisitos habilitantes. Así mismo la jefe de la Oficina de Banco de sangre, recomendó al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. j) Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**. por cumplir con los requisitos exigidos para ello. k) Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El contratista se compromete al "SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA- E.S.E." **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios contenidos en la propuesta aportada por él, los estudios previos y los términos de condiciones, que para todos los efectos de este contrato se consideran como parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, se compromete para con el Hospital con el suministro de hemocomponentes al Banco de Sangre de acuerdo a las necesidades del Hospital, los estudios previos y los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato, los estándares de calidad de los productos y los permisos necesarios, los registros sanitarios Invima de los mismos y la propuesta presentada por el contratista, El contratista debe cumplir con la entrega de los siguientes suministros requeridos y estimados para cada mes durante la ejecución del contrato:

No. C20-065

BANCO DE SANGRE			
Código HUV	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROYECCION POR MES
911107	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS Grupo O Rh positivo	UDS.	100
911110	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS Grupo O Rh negativo	UDS.	10
911109	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS Grupo A Rh positivo	UDS.	10
911111	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS Grupo A Rh negativo	UDS.	5
911108	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS Grupo B Rh positivo	UDS.	10
911113	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS Grupo B Rh negativo	UDS.	5
911114	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS Grupo AB Rh positivo	UDS.	2
911115	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS Grupo AB Rh negativo	UDS.	2
11849	PLASMA FRESCO CONGELADO		20
911201	PLAQUETAS POR AFERESIS	UDS.	10
11850	CRIOPRECIPITADO	UDS.	50
911116	UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS FILTRADAS PREALMACENAMIENTO	UDS	100

PARAGRAFO PRIMERO. Esta necesidad puede variar de acuerdo con la demanda de usuarios, y otros factores que puedan afectar el pedido del suministro de los productos anteriormente descritos. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista: 1) Entregar los hemocomponentes en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., conforme los pedidos realizados por objeto del presente contrato. **PARAGRAFO:** el pedido puede variar de acuerdo a la demanda de pacientes y demás factores, es por esto, que el contratista se compromete a tener disponibilidad y entregar dentro del plazo pactado, cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas contratadas y solicitadas por el Hospital. 2) El contratista deberá cumplir con la normatividad que

No. C20-065

para el caso el Ministerio de salud y Protección social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren. 3) El contratista deberá garantizar que la calidad de los hemocomponentes que suministra, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la Normas Técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por los organismos reconocidos a nivel mundial. 4) De acuerdo a la circular 0027 de 2017 el banco de sangre proveedor debe cumplir con: **Seguridad:** - Cuenta con seguimiento de indicadores de tipo de donantes captados, tasas de positividad y controles de calidad. - Cuenta con seguimiento de indicadores de tasas de positividad. - Cuenta con seguimiento de indicadores a sus controles de calidad empleados para la liberación de hemocomponentes. **Oportunidad:** - El tiempo de respuesta entre la solicitud y la entrega es apropiado - Hay facilidades en la comunicación, horarios de atención y capacidad logística para el envío de los hemocomponentes. **Disponibilidad:** - Cuenta con inventario suficiente para responder a las necesidades de todos los servicios de transfusión a los que provee. **Calidad:** - Cuenta con procesos estandarizados, acompañamiento y asesoría técnica si se requiere. **Hemovigilancia:** - Reporta los datos estadísticos en la plataforma del instituto nacional de salud SIHEVI. 5) La fecha de vencimiento de las unidades de glóbulos rojos no debe ser mayor a 14 días; en todo caso el Contratista se obliga con el HUV a realizar el cambio de la Unidad de Glóbulos Rojos cuya fecha no permita la utilización por parte del hospital para la prestación de sus servicios de salud. 6) Deberá garantizar el adecuado almacenamiento y transporte de hemocomponentes a suministrar. 7) Deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al HUV, utilizando un sistema de control de temperatura que se pueda verificar. 8) Todo hemocomponente debe tener adherido el Sello Nacional de Calidad de Sangre que garantice la práctica de las pruebas obligatorias establecidas en el Decreto 1571 de 1993 y las demás exigidas por el Instituto Nacional de Salud, como son Antígeno HBsAg, Anticuerpos contra el Core de la HB, Anticuerpos contra HTLV1/2, Anticuerpos contra el VIH Ag/Ab, Anticuerpos contra Hepatitis C, T. cruzi Chagas y T. Pallidum, todos estos análisis con resultados no reactivos y RAI negativo. 9) El tiempo máximo de respuesta frente a un pedido de hemocomponentes no debe ser mayor a 24 horas. 10) El contratista deberá contar con una dotación constituida por equipos, instrumentos, materiales y disponer de un recurso humano idóneo de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen para cumplir con el suministro de hemocomponentes al servicio de transfusión. 11) Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los hemocomponentes. 12) Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes del sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL, Pensiones. 13) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad. 14) Mantener los precios ofertadas durante la ejecución del contrato. 15) Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar. 16) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. 17) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual 18) El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. 19) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor acordado en la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2) Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. C20-065

acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. 4) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. 6) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. 8) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es **TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$348.000.000) M/CTE FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. cancelará de la siguiente manera: En cuotas mensuales, con modalidad de pago a 30 días, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato, previo recibido satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal y dando cumplimiento a la forma de pago. **SEXTA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de SUMINISTRO de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente

Coop

5/6 9

No. C20-065

al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más **b. DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y A.R.L).** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato **c. CALIDAD DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal



No. C20-065

motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA - SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la/el jefe de la oficina coordinadora del Banco de Sangre del HUV o funcionario que designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de Interventor al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. o) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. p) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. q) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. r) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. s) Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas

No. C20-065

a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGESIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGESIMA SEGUNDA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. C20-065

multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$348.000.000) M/CTE**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 fechado el 01 de enero de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA** en la Carrera 38 Bis No. 5 - 91 en la ciudad de Cali, al teléfono 5184200. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 01 ABR 2020.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
 Gerente General
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 EVARISTO GARCIA E.S.E.


 Cruz Roja Colombiana
 Seccional Valle del Cauca
 Tel: 310.806.215-0
FERNANDO BERNALAGUDELO
CRUZ ROJA COLOMBIANA
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

*Proyectó: Camilo A. Sánchez V. - Apoyo administrativo AGESOC.
 Revisó: Viviana Bolaños F. - Profesional administrativa AGESOC.
 Esta minuta consta de nueve (09) folios*



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 83

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

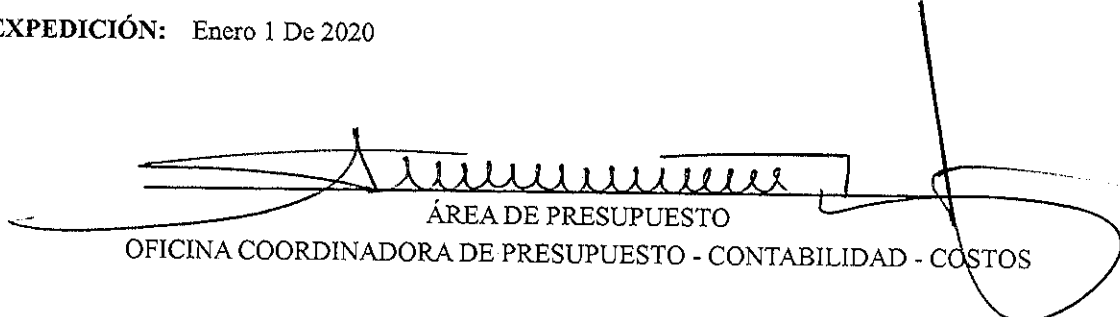
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
402010004000	MATERIAL PARA LABORATORIO	348,000,000.00

TOTAL 348,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS